

Rama Judicial
República de Colombia



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Acción de Tutela N° 110013103041-2021-00462-00

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud, reúne los requisitos exigidos por la ley, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente acción constitucional formulada por JACOBO SALAZAR SÁNCHEZ contra COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

SEGUNDO. COMUNICAR mediante oficio a la accionada que se está adelantando acción de tutela en su contra y remítasele copia de la solicitud y anexos, para que dentro del término perentorio e improrrogable de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación se pronuncie sobre cada uno de los hechos y derechos que dieron origen a la presente acción constitucional. Notifíquesele en debida forma.

TERCERO. Por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL deberá notificarse el adelantamiento de la presente acción constitucional a aspirantes que hacen parte de la convocatoria 1461 de 2020 DIAN

CUARTO. NEGAR la medida provisional reclama de conformidad con el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, dado que no se acreditó la existencia de un perjuicio irremediable por el cual no pueda esperar a la decisión que se adopte en sentencia.

QUINTO. COMUNICAR esta decisión a la parte accionante por el medio más expedito y eficaz.

SEXTO. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

J.R.

Juez